



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.146.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el dos de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0146, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita certificación de la refrenda del Instituto Salvadoreño del Rehabilitación Integral (ISRI), específicamente el registro donde aparece a nombre de la propia solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la información se solicita para los años 2011,2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió por medio de correo electrónico de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, la solicitud de información MH-2016-0146 a la Dirección General del Presupuesto (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta, la Unidad antes mencionada remitió el detalle requerido en la solicitud de información MH-2016-0146, consistente en cuatro fotocopias en versión pública relativas a las refrendas enviada a dicha oficina por el (ISRI) de los años 2013 al 2016, además de expresar que en lo que respecta a la refrenda de los años 2011 y 2012, no disponen de dicha información, en ese sentido, no es factible entregarla.

III) Es importante señalar que la información gestionada a la cual se concedió acceso, consiste en una versión publica debido a que contiene información de carácter confidencial relativo a datos personales de terceros, de conformidad a los artículos 6 literal a), 24 literal c) y 30 de la LAIP.

Adicionalmente, de conformidad al artículo 62 de la Ley en materia, se ha establecido un costo de reproducción de doce centavos de dólar (\$0.12) a razón de tres centavos por pagina.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24 literal c), 30, y 72 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 inciso final y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; relativa a la refrenda del Instituto Salvadoreño del Rehabilitación Integral (ISRI), específicamente el registro donde aparece a nombre de la propia solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la información para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en consecuencia **ENTRÉGUESE** cuatro fotocopias en versión publica relativa de dicha información, las cuales fueron provistas por la Dirección General del Presupuesto, previo pago de los costos de reproducción; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante: **a)** Que según lo expresado por la Dirección General del Presupuesto en lo relativo a la refrenda de los años 2011 y 2012, manifiesta no disponer de dicha información en ese sentido, no es factible entregarla y **b)** Que se le entrega versión pública de la información solicitada relativa a los años 2013 al 2016, debido a que el documento original contiene datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA**

R.Escobar

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS